

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00479 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	María Camila Sánchez Urrea
Demandados	Dairo Alfonso Londoño Aristizábal Carlos David Castañeda Rojas
Asunto	Incorpora contestación y requiere al demandante

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a las diferentes actuaciones realizadas por las partes del proceso, conviene brindar orden y dirección, lo cual se hará de la siguiente manera:

1°. El demandado Dairo Alfonso Londoño Aristizábal, se tendrá notificado personalmente, a través de apoderado judicial, conforme al acta que obra dentro del expediente digital (arch. 16), con fecha del 26 de mayo de esta anualidad. Esto, debido a que las notificaciones remitidas con anterioridad, concretamente, al correo electrónico jorgemejía@hotmail.com, no dan cuenta de que hubiesen sido leídas o se acuse recibo de estas, tal como se reclama conforme a la sentencia C-420 de 2020.

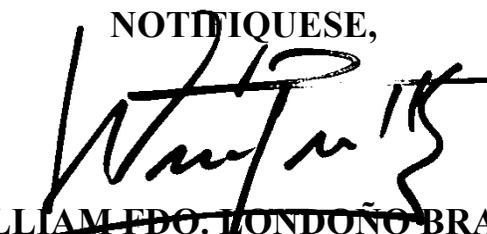
2°. El pasivo Londoño Aristizábal, por conducto de profesional en derecho, ejerce derecho a la defensa y contradicción, conducta procesal desplegada en término oportuno, con remisión del escrito al apoderado de la parte actora (arch.19). Por esta razón, conforme a la preceptiva del párrafo del Art. 9no de la Ley 2213 de 2022, luego de transcurridos dos días, comienza a correr el termino de traslado para la parte actora, a fin de que se pronuncie sobre las excepciones de mérito que le ha propuesto este demandado (véase art. 443 del C.G.P.), término que se extiende hasta el 30 de junio hogaño.

3°. Se requiere a la parte actora para que impulse el trámite de notificación al demandado Carlos David Castañeda, conforme a los parámetros de los artículos 291 y 292 del C.G.P., en aras de la integración del contradictorio.

4°. Atendiendo a lo dispuesto por el art. 74 del C. G. del P. se le reconoce personería para actuar al abogado SANTIAGO ALEJANDRO JIMÉNEZ, identificado con C.C. 70.569.547 y Tarjeta Profesional 193.154 del C. S. de la J., a efectos de que represente los intereses del codemandado **Dairo Alfonso**

Londoño Aristizábal. No sin antes advertir al apoderado que solo podrá actuar en el proceso un abogado de conformidad con el artículo 75 *ibídem*.

NOTIFIQUESE,



WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.z (Firma escaneada conforme al artículo 1º del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. **092** fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy **29** de **JUNIO** de **2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a710a92601576eb496f86d2b7bd5e890cb0b362345d96967d632f39e5f72d0fc**

Documento generado en 28/06/2022 03:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>